



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 112-2025-MDS

Socabaya, 28 de agosto del 2025

VISTOS. -

El Memorando N° 029-2025-MDS/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 771-2025-MDS/A-GM-GAT-SGCR, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, el Informe N° 019-2025-MDS-A-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Proveído N° 1618-2025 del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley antes referida;

Que, la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponden a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado en predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2025-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al período junio-diciembre 2025;

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía (RA), en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, la Municipalidad debe haber realizado la actividad de revisión y depuración de las inconsistencias encontradas en las bases de datos de declaraciones juradas de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, el cual debe finalizar antes de la fecha de vencimiento del plazo para pagar la primera cuota; y, asimismo, la Municipalidad debe consignar este hecho en la RA;

Que, si la Municipalidad no realizó dicha actividad como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, puede realizarla posteriormente, actualizando la emisión inicial del IP 2025, y consignando este hecho y el monto de la emisión inicial de IP 2025 actualizada en la RA, la cual debe ser presentada hasta el 31 de agosto de 2025;

Que, como requisito para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, la municipalidad elaboró el archivo Excel denominado xls_2025_2_arch_sustento_300352 (el cual contiene el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2025), consignado en la RA cargada en el SISREPRE

Que, mediante Memorando N° 029-2025-MDS/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria está solicitando la actividad de revisión y depuración de inconsistencias encontradas en las bases de datos de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025, por lo que en caso de haber realizado la revisión y depuración de inconsistencias encontradas en las bases de datos de contribuyentes y predios, como parte del proceso de emisión inicial de IP 2025 se debe remitir el reporte que determine el porcentaje de efectividad de recaudación del impuesto predial corriente, indicando el





cálculo de la emisión inicial periodo 2025, mediante el Sistema de Rentas de la Municipalidad, tomando en cuenta el total del número de contribuyentes.

Que, mediante Informe N° 771-2025-MDS/A-GM-GAT-SGCR, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, informa lo siguiente: (...) *que de la revisión efectuada a la base de datos Sistema de Rentas y Fiscalización de la Municipalidad NO SE HA DEPURADO o se ha ENCONTRADO INCONSISTENCIA en la base de datos relacionado a la emisión inicial del impuesto predial 2025, por lo tanto, se mantiene el CÁLCULO DE LA EMISIÓN INICIAL PERIODO 2025 POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL CUYO IMPORTE DE S/. 7,457,208.27 (siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ocho con veintisiete centésimos soles) y su archivo digital remitido a través del informe N° 00333-2025- MDS/ A-GM-GAT-SGCR;*

Que, mediante Informe N° 019-2025-MDS/A-GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que (...) *la Municipalidad debe nuevamente aprobar mediante resolución de alcaldía el monto de emisión inicial del Impuesto Predial del año 2025. Bajo este contexto solicito a su despacho se emita la Resolución de Alcaldía consignando el monto de la emisión inicial del Impuesto Predial correspondiente al año 2025, tal como se detalla en el cuadro anterior para tal efecto se adjunta al presente el proyecto de Resolución;*

Que, mediante el Proveído N° 1618-2025-A-MDS, el despacho de alcaldía dispone que se remitan los actuados a la oficina de Secretaria General a fin de que se emita la resolución de acuerdo al informe legal.

Que, teniendo en consideración la normativa reseñada, así como la revisión de la documentación adjunta en el informe de la referencia, se verifica que, el proyecto de la Resolución de Alcaldía para informar al Ministerio de Economía y Finanzas, en los procedimientos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el Compromiso 2 Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial, se encuentra acorde a las disposiciones legales vigentes;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya y normas conexas;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - INFORMAR, al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente" del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO (S/)
2025	EMISIÓN INICIAL TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2025	7,457,208.27

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, a las unidades correspondientes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO
ALCALDE